

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación, de conformidad con lo manifestado y solicitado por la demandante **NEISY XIOMARA MONTERREY MONTERREY** a través del memorial presentado a través del correo electrónico del Despacho el día 22 de Enero de 2021

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha seis (6) de mayo de 2019, elabórese por secretaría la comunicación del caso.

A su vez, y conforme a lo impetrado por la señora **MONTERREY MONTERREY** en su escrito, se ordenará requerir al señor **JOSÉ ALFREDO JAUREGUI CRUZ**, a fin que continúe consignando las cuotas alimentarias a favor de sus hijos **Y.X. y A.A. JAUREGUI MONTERREY** en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, comuníquese por secretaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación y las costas, en atención a lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha once (11) de agosto de 2020, por secretaría elaborar la comunicación respectiva.

TERCERO: **REQUERIR** al señor **JOSÉ ALFREDO JAUREGUI CRUZ**, a fin que continúe consignando las cuotas alimentarias a favor de sus hijos **Y.X., y A.A. JAUREGUI MONTERREY** en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, elaborar por secretaria el oficio del caso.

CUARTO: **EN FIRME** la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2020-00019-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e168bb0fbe9b11a83e00e25b5d845a6afc2a636fba4dead21b098844b8e98c**

Documento generado en 25/01/2021 10:20:26 AM